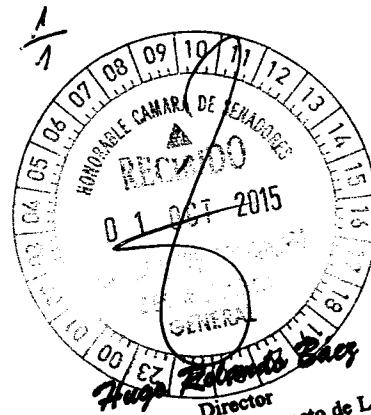
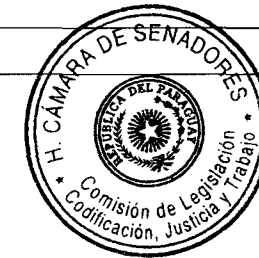




Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.

Proyecto de Ley: “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY Nº 5476/15 “QUE ESTABLECE NORMAS DE TRASPARENCIA Y DEFENSA AL USUARIO EN LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DEBITO”.

PROYECTO PRESENTADO POR EL SENADOR DERLOS OSORIO	TEXTO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
<p>Artículo 1º.- Modifícase el artículo 9º de la ley Nº 5476/15 “QUE ESTABLECE NORMAS DE TRASPARENCIA Y DEFENSA AL USUARIO EN LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DEBITO”</p>	<p>Artículo 1º. Ídem.</p>
<p>“Art. 9º.- Los intereses aplicables por el uso de las Tarjetas de Crédito se sujetarán a lo establecido en las leyes que rigen la materia y no podrán exceder tres veces el promedio ponderado de las tasas de interés de los Certificados de Depósitos de Ahorro a más de un año de plazo en la moneda que corresponda. El Banco Central del Paraguay reglamentará el presente artículo.</p>	<p>“Artículo 9º. Los intereses aplicables por el uso de las Tarjetas de Crédito se sujetarán a lo establecido en las leyes que rigen la materia y no podrán exceder tres veces el promedio ponderado de las tasas de interés de los Certificados de Depósitos de Ahorro a más de un año de plazo en la moneda que corresponda. En ningún caso, el valor de la tasa de interés anual podrá superar el valor correspondiente al treinta por ciento del monto del capital.” El Banco Central del Paraguay reglamentará el presente artículo”.</p>
<p>Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 2º. Ídem.</p>



Director
Digitalización de Proyecto de Ley
H. Cámara de Senadores